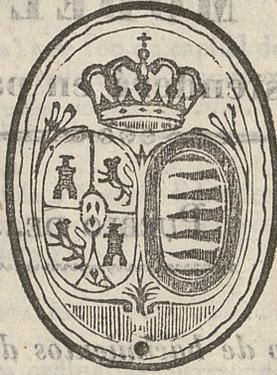


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 1.º de Julio de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular reencargando el cumplimiento de las Reales órdenes que tratan de las formalidades á que están sujetos los buques de vapor en su llegada á nuestros puertos.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Dirección general de Aduanas y Resguardos con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:*

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por la Regencia del Reino en orden comunicada recientemente, ha acordado reencargar á V. S. que tenga el más exacto cumplimiento la Real orden de 10 de Noviembre de 1827, que trata de las formalidades á que están sujetos los buques de vapor en su llegada á nuestros puertos, empleándose al efecto por esas Aduanas y Resguardo todo el celo y energía que demanda la necesidad de cortar el fraude que cometen los mismos buques.

Y del recibo de la presente se servirá V. S. dar aviso.

*Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento del Comercio. Valladolid 26 de Junio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.*

Circular mandando presentar en la Intendencia un testimonio de los valores que haya producido en el año de 1840 la renta de Propios sujeta al contingente del 20 por 100.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Para llevar á efecto lo mandado en el artículo 1.º del decreto de la Regencia del Reino, fecha 13 de Mayo último, relativamente á la Administración y recaudación por el Ministerio de Hacienda del 20 por 100 con que contribuyen al Estado las rentas de Propios de los pueblos, es*

indispensable conocer su verdadero importe con el objeto de que las oficinas practiquen la correspondiente liquidación, y abran en seguida las respectivas cuentas, á cuyo fin he acordado hacer á todos los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia las prevenciones siguientes:

1.ª En el término de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio, cuidarán los Ayuntamientos de remitir á esta Intendencia un testimonio por duplicado con sujeción al modelo que se expresará, de los hacimientos ó valores que haya producido en el año de 1840 la renta de Propios sujeta al contingente del 20 por 100.

2.ª Igualmente remitirán otro testimonio por duplicado del producto de las multas impuestas en el referido año á favor de la renta de Propios.

3.ª Cuidarán asimismo que ambos documentos sean visados antes de su presentación por la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, con la cual para el efecto está de acuerdo esta Intendencia; en el concepto de que no serán admitidos careciendo de este requisito.

4.ª Los Ayuntamientos de los años sucesivos quedan obligados á la remisión de iguales testimonios, ejecutándolo del primero tan pronto como les sean conocidos los verdaderos productos de los Propios, y del 2.º en los primeros quince dias del año siguiente al en que fueron impuestas las multas.

Y finalmente esta Intendencia espera que penetrados los Ayuntamientos de la necesidad de recoger estos datos, no darán lugar á que tenga que adoptar con los morosos medidas de rigor que siempre me son muy sensibles. Valladolid 22 de Junio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

# MODELO

de Testimonio que se estenderá en papel del Sello 4.º mayor.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PUEBLO DE.....

AÑO DE.....

## Testimonio de hacimientos de Propios.

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de.....

**C**ertifico: que segun resulta de los documentos y asientos que obran en esta Secretaría de mi cargo, tuvieron de productos efectivos las fincas y demas rentas que poseen los Propios de este pueblo en el año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta..... lo siguiente:

		Productos en ó réditos á dinero.		
		Por arrendamiento.	Por administracion	TOTAL. Reales vellon.
<i>Tierras de labor.</i>				
	Por el arrendamiento de.... (tantas) fanegas de sembradura que ha llevado en el citado año S. de T. cien reales vellon. ....	100	"	100
	Por el de tantas por F. de T., ochenta rs. vn.....	80	"	80
	&c. todas las demas que hubiere y las suertes repartidas á los vecinos. ....	"	"	"
<i>Tierras enagenadas á censo en fitéutico.</i>				
	Por (tantas) fanegas de (tal) enagenadas ó que se enagenaron, segun lo dispuesto en Reales órdenes á F. de T. á censo de tres (ó tantos) por ciento, sesenta reales vellon.....	60	"	60
	(Asi las demas que hubiere de esta clase.)			
<i>Predios rústicos.</i>				
<i>Pastos.....</i>	Por los pastos de (tal sitio) arrendados á F. de T., ochenta reales vellon.....	80	"	80
	Item por los de (tal) que han estado sin arrendar por falta de pastos, cuarenta reales vellon. ....	"	40	40
	Item por (tantos) pinos que se cortaron y vendieron en el pinar de este Concejo, en virtud de concecion (tal), dos mil reales vellon. ....	"	2,000	2,000
<i>Predios urbanos.</i>				
	Por el alquiler de una casa en (tal calle) que lleva en arrendamiento F. de T., seiscientos rs. vn. ....	600	"	600
	Por el molino harinero que se halla arrendado á F. de T., doscientos reales. ....	200	"	200
	Por el batan arrendado á F. de T. ....	60	"	60
	Por el horno de pan cocer que se halla administrado, sesenta reales. ....	60	"	60
	Por el de la posada ó venta (tal) arrendada á F. de T., ochenta reales. ....	80	"	80
	(Asi los demas que hubiere.)			

Censos.

Por los réditos al 3 (ó tantos) por 100 de capital de (tal) censo redimible (ó irredimible) impuesto sobre (tal) cosa, treinta reales vellon..... 30 30  
 Por deudas anteriores cobradas de primeros contribuyentes..... 1,000 1,000  
 (Por el derecho de Correduría ó Fiel medidor &c., se pondran cualquiera otros productos de Propios no expresados en este Modelo.)

TOTALES..... 1,320 3,070 4,390

Satisfecho por contribuciones ordinarias correspondientes á las fincas de Propios de este pueblo en el año, ciento veinte reales..... 120

Quedan para liquidar el contingente del 20 por 100..... 4,270

**Y para los efectos convenientes en las oficinas de Hacienda pública de esta Provincia, firmo la presente en (tal) á (tantos) de tal, de tal.**

(Firma del Secretario de Ayuntamiento.)

**Hallamos conforme, y aprobamos este Testimonio (tal parte) fecha ut supra.**

(Firmas de los individuos de Ayuntamiento.)

Notas para gobierno de los pueblos al formar este Testimonio.

Las cantidades estampadas en este Modelo son supuestas ó figuradas, pues habrán de estamparse las que corresponda y se hayan cobrado, así como tambien no se comprenderán en el Testimonio mas clases de las figuradas que las de los productos habidos por las fincas que haya. No se pondrán los productos de Arbitrios municipales, ni repartimientos vecinales, sino solo los rendimientos propios.

Núm. 131.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Comandante de la 4.ª compañía de Cazadores de Milicia Nacional del 6.º Batallon de Rioseco, Don Clemente Valverde, con fecha 25 del actual desde Castromonte me dice lo siguiente:

El día 15 del corriente á las doce de su mañana me dió parte el Señor Alcalde, por medio de un oficio, que habian robado á un huevero cuatro mil reales en el monte del Carbajal, término de Villabragima, los que dijo traia de encargo para Valladolid metidos en un canasto de huevos, que saliese con la fuerza posible á ver si podian ser hallados los ladrones. Inmediatamente reuní once nacionales, mandando al robado fuese por la carga de huevos que habia dejado en dicho monte, acompañándole un vecino de ésta y un nacional de caballería, Don Mariano Rodriguez, ordené que tres que iban de acaballo fuesen al convento de la Espina, y de regreso que volviesen á cierto punto para la reunion. Yo salí con los infantes al monte donde fué robado, y no dando con el sitio por lo frondoso que está el monte, mandé al cabo Crisantos Espinilla con tres nacionales á descubrir el terreno por el lado de la izquierda con direccion

á la casa de dicho monte. Yo seguí el camino con un sargento, un cabo y un miliciano, oimos una voz insignificante por la izquierda, mandé hacer alto, volvimos á oír otra y mandé preparar las armas, y sin detenernos fuimos por donde habia salido la voz, hallamos el robado, el vecino que fue con él y al Guarda de dicho monte entre una espesura sobresaliente, teniendo ya los huevos que decia le habian tirado por el suelo metidos en los canastos, hallándose algunos quebrados. Le pregunté como habia sido, y me dijo; que salieron dos hombres al camino, le dieron el alto, vestidos como soldados licenciados, le pidieron que diese lo que llevaba, habiendo sacado dos grandes cuchillos; que él les respondió no le maltratasen, que les dió siete duros que llevaba en el bolsillo suyos propios, y no contentos con esto le mandaron tirarse la carga de la mula, habiéndole mandado hechar en el suelo tapándole la cabeza con su capa; que se levantó y no vió á nadie, los huevos tirados por el suelo habiéndose llevado los cuatro mil reales que tenia entre los huevos, él estaba hecho un mar de aflicciones diciendo qué conducta iba á coger habiendo conducido tantas cantidades de dinero y nunca haberle sucedido nada. En medio de esto se acercó á mí el sargento Pablo Ortiz y me

dijo con silencio que era de parecer se le registrase, yo convine en ello, y el dicho sargento lo registró completamente y nada le pudo hallar, la mulla que tenia para la carga la tenia atada á una atalaya, fué el sargento donde estaba, la desató, y mandó al robado la desatase, que tambien se iba á registrar, fué registrando todos los aparejos y en el último, que era un costal con paja, habiéndole vaciado en el suelo salió entre la paja un talgo de pellejo de gato, se lo mandé coger al cabo Bernardino Ortiz, y vaciando lo que tenia salieron los cuatro mil reales en oro y plata, una muestra y la carta para quien venia el dinero con su factura, los cogí y nos volvimos al pueblo con el que decia ser robado, habiéndosele entregado al Señor Alcalde con los cuatro mil reales y demas efectos. Lo pongo en conocimiento de V. S. para que si V. S. lo tiene á bien lo haga saber en esta Provincia para que sirva de gobierno para unos y de escarmiento para otros.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico para los fines que indica. Valladolid 28 de Junio de 1841. = Juan Gutierrez.*

*Junta general de capitalistas, accionistas, y acreedores de los cinco Gremios mayores de Madrid celebrada en 21 de Junio de 1841.*

En este dia segun lo resuelto por la Junta administrativa y liquidadora y al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios, y reiterada hasta tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento los interesados en él, que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Excmo. Señor Don José Canga Argüelles, nombrado al efecto por el Señor Regente del Reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los Señores Don Marcial Antonio Lopez, Don Severiano Paez Jaramillo, Don Adriano de las Bárcenas, y Don Francisco Antonio Pando, individuos los dos primeros de la Junta administrativa, y apoderados los segundos de las comunidades ó gremios mayores.

Hizose lectura de los documentos que debian ser preliminares del asunto principal, y al llegar á este sin contradiccion ni repugnancia de ninguno de los asistentes se dió cuenta de la proposicion siguiente, suscrita por los Señores Don Marcial Antonio Lopez, Don Severiano Paez Jaramillo, Don Adriano de las Bárcenas y Don Francisco Antonio Pando. Pedimos á la Junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la Junta liquidadora, y su memoria, asi como los artículos que somete á la resolución de la Junta general y dar su dictámen oyendo á aquella en lo que fuere necesario.

Inmediatamente se presentó por uno de los Señores vocales una adiccion á esta proposicion reducida á pedir, que la comision constará de 15 personas, que su informe se estendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta Junta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmente que para alcanzar estos fines se tengan á disposicion de los vocales de la Junta los libros y cuantos datos existan en la casa.

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parte en ella en diferentes sentidos varios Señores vocales, exponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copia de razones y datos.

Terminada la discusion por declaracion de la Junta, y descartadas algunas opiniones discordes, relativamente al plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictámen de la comision, se puso á votacion y quedó aprobado lo contenido en la proposicion y adiccion precedentes.

Comenzóse en seguida el nombramiento de la comision por medio de papeletas en la que tomaron parte 95 Señores vocales, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los Señores siguientes, por el orden que van señalados. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aniceto de Alvaro, Sr. D. Ramon Ovejero, Sr. D. Matias Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Goyri, Sr. D. Leon Garcia Villarreal, Sr. Conde de Torre Muzquiz, Sr. D. Miguel de Nágera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Manuel Villota y Lavin, Sr. D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Ceballos, Sr. D. Francisco Vila Cedron.

Se acordó tambien que si alguno de estos Señores estuviera imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese obtenido mayor número de votos.

Finalmente despues de acordar que continuasen las transacciones voluntarias de créditos contra la casa y de manifestar unánimemente los deseos mas vehementes de que concurrieran á las sesiones sucesivas el mayor número posible de acreedores ó sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaria por medio del Diario y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se levantó la de este dia. = Manuel Diaz Moreno de Vivar.

Podemos asegurar que en la noche de ayer 22 se reunió la comision nombrada por la Junta general, y despues de haber nombrado Presidente de ella al Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, y Secretario á D. Francisco Vila y Cedron, se ocupó largamente del método que habia de seguir en los importantísimos trabajos que se la han cometido, y de los que deben resultar sino el restablecimiento del antiguo colosal crédito de la casa de los cinco Gremios mayores de Madrid, por lo menos mejoras que vayan allanando el camino para llegar á situacion tan envidiable.

Acordaron segun parece dividirse en tantas secciones como son las que ofrece la memoria impresa y circulada por la Junta administrativa y liquidadora, dando ocho dias de término para que cada una de dichas secciones examine lo que á ella pertenece y den cuenta todas á la comision que ellas mismas forman.

Habiendo manifestado, por oficio, los Señores Nágera y Cantero la imposibilidad en que se hallan de formar parte de la comision, fueron substituidos por los Señores Don Manuel Bárbara y Don Antonio Murga, en conformidad á lo acordado en la Junta general.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 1.º de Julio de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 816.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 23 del actual, se ha servido señalar el dia 2 de Agosto próximo venidero y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á una de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar, radicante en término de Megeces de Iscar que perteneció al convento de Monjas de Sta. Ana de Cuellar, compuesta de 42 pedazos, de cabida en junto de 97 obradas y 11 estadales: vale en renta anualmente 12 fanegas de morcajo é igual cantidad de cebada equivalentes á 360 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 7,574 y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 40 por 100, 10,800 rs., cuya finca, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las cuatro suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.			RENTA ANUAL.						VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Morcajo.			Cebada.			Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
					Fan.s	Celem.s	Qllos.	Fan.s	Celem.s	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	10	49	1	90	2	7	2	2	7	2	1,212	2,310.
2. <sup>a</sup>	10	26	3	62	3	3	2	3	3	2	2,078 17	3,060.
3. <sup>a</sup>	10	20	3	7	2	6	2	2	6	2	1,635	2,250.
4. <sup>a</sup>	12	29	3	52	3	7	2	3	7	2	2,649	3,180.
4.	42	97	11	12	12	11	12	12	11	12	7,574 17	10,800.

No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De una á dos de id.

El edificio que fue convento de las Monjas Claras de la villa de Tordehumos, compuesto de habitaciones altas y bajas, su Iglesia, dos patios y una huerta cercada, todo él en estado ruinoso, por cuya razon se trasladó á otro punto la Comunidad, ha sido tasado en venta en tiempo de la suprimida Junta de enagenacion por el arquitecto de estos Arbitrios en la cantidad de 22,638 rs., la Contaduría del ramo no ha podido capitalizar su valor también en venta por el estado de deterioro en que se encuentra, y porque ninguna renta ha producido.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citados. Valladolid 25 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

## ANUNCIO NUM. 817.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar los dias y horas que también se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 5 de Agosto próximo venidero de once á una y media de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Serrada perteneció al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de esta ciudad, compuesta de 26 pedazos, que hacen en junto 126 obradas y 306 estadales: vale en renta anualmente

16 fanegas de morcajo y 18 fanegas y 10 celemines de centeno equivalentes á 586 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 18,526, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción

del 10 por 100, 17,580 rs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las cinco suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Núm. de suertes.	Idem. de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.						Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Morcajo.			Centeno.				
				Fanegas.	Ceems.	Qllos.	Fanegas.	Ceems.	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	3	25	157	3	3	2	3	9	2	2,609 17	2.880.
2. <sup>a</sup>	3	28	57	3	6	2	4	1	2	4,606	4,420.
3. <sup>a</sup>	6	23	182	2	11	"	3	6	"	3,316 17	3,250.
4. <sup>a</sup>	7	27	253	3	6	"	4	"	2	4,120	3,960.
5. <sup>a</sup>	7	22	57	2	9	"	3	5	"	3,784	3,070.
5.	26	126	306	16	"	"	18	10	"	18,526	17,580.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento el de unos quñones sigue por la tácita, y el de otros vence en 1843 próximo.

*De una y media á dos y media de id.*

Una heredad de tierras en término de Santa Eufemia que perteneció al convento de Monjas Huelgas de esta ciudad, compuesta de 33 pedazos, que hacen en junto 123 obradas y 106 estadales: vale en renta anualmente 30 fanegas de trigo equivalentes á 720 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 35,388; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 21,600 rs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las dos suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta anual. Trigo. Fanegas.	Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estad.s			
1. <sup>a</sup> ....	16	61	457	15	16,729	10,800.
2. <sup>a</sup> .....	17	61	249	15	18,659	10,800.
2	33	123	106	30	35,388	21,600.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

*Para el dia 6 de id. de doce á una y media de la tarde.*

Otra heredad de tierras que en término de Villavellid perteneció al convento de Monjas de S. Quirce de esta ciudad, compuesta de 36 pedazos, de cabida en junto de 38 yeras, 7 cuartas y 43 estadales: vale en renta anualmente 22 fanegas de trigo equivalentes á 528 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 15,055; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 15,840 rs., la cual, por dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y va á subastar en las tres suertes siguientes, de media en media hora cada una.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.			RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Yeras.	Cuar-tas.	Estada-les.	Fanegas.	Ceems.	Qllos.		
1. <sup>a</sup> ....	11.....	12	3	75	7	1	2	5,855 17	5,130.
2. <sup>a</sup> ....	13.....	12	4	47	7	1	2	4,415 17	5,130.
3. <sup>a</sup> ....	12.....	13	7	21	7	9	"	4,784	5,580.
3	36	38	7	43	22	"	"	15,055.	15,840.

No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las indicadas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado los dias y horas referidos. Valladolid 27 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 818.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados el dia 25 del actual en una Sala de las casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Una heredad de tierras en término de Castromembibre que perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de la ciudad de Toro, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 16 obradas y 225 estadales, fue tasada en 5,650 rs., y se ha rematado en 16,055.

Otra heredad de tierras que en el mismo término de Castromembibre perteneció al suprimido convento de Dominicos de Toro, compuesta de 5 pedazos, con inclusion de dos herreñales, de cabida en junto de 5 obradas y 550 estadales, estaba tasada en 2,400 rs., y se ha rematado en 9,160.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Tiedra perteneció al convento de Señoras Comendadoras de Santa Cruz de esta ciudad, compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 23 fanegas y 30 palos, fue tasada en 6,705 rs., y se ha rematado en 18,250.

Lo que se anuncia al público conforme se previene por la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 819.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará á satisfacer la cantidad en que ha sido capitalizada, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de hoy, se ha servido señalar el dia 9 de Agosto próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate que de ella ha de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

*Finca cuyo remate se anuncia.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Becilla de Valderaduey perteneció á los ex-Jesuitas de Villagarcía, compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 45 fanegas y hémina y media: vale en renta anualmente 5 fanegas de trigo equivalentes á 120 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 2,187; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,600 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la adquisicion de la heredad de tierras que se menciona, acudan á hacer

las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas referidos. Valladolid 30 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 820.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo del mismo año y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Bustillo de Chaves perteneció al convento de Monjas Benedictinas de San Pedro de las Dueñas, compuesta de 19 pedazos, con inclusion de una era de pan trillar, que hacen en junto 65 fanegas 11 celemines y medio de cabida: vale en renta anualmente 16 fanegas de trigo equivalentes á 384 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 11,273; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 11,520 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1843.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias al de esta fecha manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta que respectivamente se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 30 de Junio de 1841. = Agustin Teijon.

## Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 508.

Provincia de Almería.

Rs. vn.

- |   |        |
|---|--------|
| D. Juan María Martínez remató un trozo de tierra-riego, de 10 $\frac{3}{4}$ tahullas, término de Santa Fe, de las monjas de igual nombre, en . . . . .  | 73.000 |
| D. Francisco Javier para ceder, remató una hacienda, de 4 fanegas de tierra de riego y 6 celemines de secano con árboles, en La Balsa de Nieves, término de Caujallar, de las monjas de Santa Clara, en . . . . . | 20.110 |
| D. José Martín, para ceder, remató otra tierra-riego, de 6 $\frac{1}{2}$ tahullas, término de Santa Fe, de las monjas de igual nombre, en . . . . .   | 26.000 |
| El mismo remató un trozo de tierra de riego, de 3 $\frac{1}{2}$ tahullas, término id., de id., en . . . . .   | 24.000 |
| El mismo, para ceder, remató la primera suerte de las tierras, término id., de 6 tahullas, de 6 secano, de id., en . . . . .  | 6.600  |
| D. Cristóbal Navarro remató un trozo de 10 celemines de tierra, con algunos árboles, llamado El Bancal de   |        |

- Colomina, término de Caujillar, de las monjas de Santa Clara, en. . . . . 4.700  
 El mismo remató una id., de 2 fanegas, y 7 celemines de tierra-riego con algunos árboles, término id., pago de Nieves, de id., en. . . . . 9.100

*Provincia de Sevilla.*

- D. Mariano Benjumea remató una casa, plaza del Duque, número 45, de las monjas de Santa Paula de id., en. . . . . 124.000  
 D. Fernando Bermudez remató un olivar, con su casilla, término de Osuna, sitio de La Carpintera, de las Mercenarias Descalzas de Osuna, en. . . . . 300.000  
 D. Pedro Antonio Moreno remató la quinta suerte de olivar, de 1.100 pies, nombrada Paquilla, pago de La Carpintera, de las Mercenarias Descalzas de Osuna, en. . . . . 60.000  
 D. Diego Joaquín de las Navas remató un pedazo de olivar, de 7 aranzadas, en El Cigüñal, término de Carmona, de Santo Domingo de id., en. . . . . 36.100  
 D. Rafael de la Madrid remató una haza de tierra calma, de 30 fanegas, término de Salteras, á El Colchel, de San Agustín de Sevilla, en. . . . . 20.600

*Provincia de Granada.*

- D. Francisco de Toledo y Muñoz, para Don Antonio Guerbos, remató una huerta con casa, pago de La Hoz, término de Alhama, de 36 fanegas de tierra, del Carmen Calzado de dicha villa, en. . . . . 31.000  
 El mismo remató otra id., pago del Rio abajo, término id., de 3 fanegas y 7 celemines de tierra de riego seco, y un hilero de 50 pies, de id., en. . . . . 66.000  
 D. Vicente Vilchez, para ceder, remató una id., llamada de Los Frailes, pago de Las Alcaicerías, término de Zafarraya, de id., en. . . . . 90.000  
 D. Esteban Dégola remató otra id., con casa, en el pago de la Fuente del Manco, término de Alhama, de 6 fanegas y 4 celemines de tierra de riego y demas, del convento de Santa Clara, de dicha villa, en. . . . . 25.000  
 D. Francisco Rodríguez Fuerte remató un cortijo sin casa, llamado de Justicia, término id., con 297 fanegas y 1 celemin, del convento del Carmen Calzado de Alhama, en. . . . . 30.100  
 D. José Genaro Villanova remató una haza de 6 marjales, término de Gojar, pago del Viernes, de los Agustinos Calzados, en. . . . . 5.700  
 D. Vicente Vilchez remató otra id., de 12 marjales de tierra, término de Churriana, pago de Dailimon, de las Agustinas de Granada, en. . . . . 6.100

- D. Francisco de Toledo Muñoz remató un huerto, cercado de tapias, contiguo al convento de San Pascual Bailón de Alhama, de 1 fanega de tierra, con olivos frutales y parras, del indicado convento, en. . . . . 22.000  
 D. Francisco Gomez remató una haza de 12 marjales, término de Churriana, pago de Dailimon, del convento de Santi Espíritus de Granada, en. . . . . 8.700  
 D. Francisco Toledo, remató un cortijo con casa, llamado de San Elias, pago de este nombre, de 98 fanegas de secano, del convento de Carmelitas Calzados de id., en. . . . . 41.500  
 El mismo remató otro id., llamado de Porrilla, término id., de 152 fanegas de tierra de labor, y 138½ de monte bajo con chaparros, de id., en. . . . . 80.000  
 D. Juan José Ramirez remató una haza de tierra de 33 marjales, término de Churriana, de las Agustinas de Granada, en. . . . . 26.300  
 D. Blas Mingozauce remató tres hazas de 21 marjales y 50 estadales, término de Granada y Armilla, de la Concepcion de id., en. . . . . 18.160  
 D. Juan de la Mata Abril remató una id., de 5 marjales término de Armilla, pago del Jueves, de las monjas del Angel de aquella ciudad, en. . . . . 3.850  
 D. Miguel Lazcano remató una casa en Granada, calle de Belen, número 57, manzana 407, del convento de Belen de id., en. . . . . 24.020  
 D. Vicente Vilchez, para ceder, remató una id., de 17 marjales de tierra, término de Churriana, de las Agustinas de Granada, en. . . . . 12.100  
 El mismo remató otra id., de 12 marjales, término id., pago de Dailimon, de las Carmelitas Descalzas de Granada, en. . . . . 7.300  
 D. Juan Flores, para ceder, remató una haza de tierra, de 12 marjales, término de Gojar, pago del Miércoles, de los Agustinos Calzados, en. . . . . 6.100  
 D. José Genaro Villanova, remató otra id., de 6 marjales de tierra con 32 olivos, término id., pago del Jueves, de id., en. . . . . 4.100  
 D. Juan Flores remató otra id., de 30 marjales de tierra, término id., pago del Miércoles, de id., en. . . . . 11.100  
 D. Agustín Santaella, para ceder, remató otra id., de 8 marjales con 9 olivos, término id., pago id., de id., en. . . . . 7.000  
 El mismo remató otra id., de 16 marjales de tierra, término id., pago del Jueves, de id., en. . . . . 17.200  
 El mismo remató otra id., de 11 marjales, término id., pago del Martes, de id., en. . . . . 11.100

(Se continuará.)